



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

Nº 011 -2007-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de Abril de 2007

Visto, el Dictamen Nº 023-2007-CEYAMPP, de la Comisión de Economía y Administración, de fecha 23 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo establecido por los Arts. 74º y 194º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con respeto a los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de las personas;

Que, dicha potestad es reconocida por el Art. 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en el Art. 69º, numerales 1) y 2) establece como rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 953, que modifica el tercer párrafo del Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que, en los casos de tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijado por Ordenanza, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 32-2003/SUNAT, publicada el 6 de febrero de 2003, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, ha fijado en uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Dictamen Nº 23-2007-CEYAMPP, de fecha 23 de marzo de 2007, al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril de 2007, de conformidad con el Art. 109º de la Constitución Política del Perú, e incisos 8) y 9) del Art. 9º y Arts. 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- FIJESE, en uno punto cinco por ciento mensual (1.5%) la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que será aplicable en la jurisdicción del Distrito de Piura, a las obligaciones tributarias de competencia de la Municipalidad Provincial de Piura que no sean pagados dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE la presente resolución a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Piura y al Servicio de Administración Tributaria de Piura, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTERAN
ALCALDE



7